



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Expediente (2da Instancia) No. 2017 – 00907 01

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por extremo demandante en el efecto suspensivo en contra de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2022 por el Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad.

En ese sentido, concierne a los extremos en la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, conforme lo señalado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararse desierta la alzada impetrada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 075, del 19 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría